Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 24 de marzo de 2011 — Comisión/España

(Asunto C-375/10)

«Incumplimiento de Estado — Directiva 2007/36/CE — Ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas — No transposición dentro del plazo señalado»

1. *Procedimiento — Escrito de interposición del recurso — Requisitos de forma — Determinación del objeto del litigio — Exposición sumaria de los motivos invocados — Formulación inequívoca de las pretensiones del demandante [Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, art. 38, ap. 1, letra c)] (véanse los apartados 10 y 11)*

2. *Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 258 TFUE) (véase el apartado 20)*

3. *Estados miembros — Obligaciones — Ejecución de las directivas — Incumplimiento — Justificación basada en el ordenamiento jurídico interno — Improcedencia (Art. 258 TFUE) (véase el apartado 21)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de las disposiciones necesarias para cumplir lo dispuesto en la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas (DO L 184, p. 17).

Fallo

1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 15 de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados

derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, al no haber adoptado, en el plazo previsto, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.

2) Condenar en costas al Reino de España.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2011 — Muñoz Arraiza/OAMI

(Asunto C-388/10 P)

«Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) nº 40/94 — Artículos 8, apartado 1, letra b), 43, apartado 2, y 44, apartado 1 — Solicitud de marca comunitaria denominativa RIOJAVINA — Oposición del titular de la marca comunitaria colectiva figurativa anterior RIOJA — Denegación de registro — Riesgo de confusión»

1. *Recurso de casación — Motivos — Apreciación errónea de los hechos — Inadmisibilidad — Control por el Tribunal de Justicia de la apreciación de los hechos y de las pruebas — Exclusión salvo en caso de desnaturalización (Art. 225 CE; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1) (véanse los apartados 31 y 32)*

2. *Recurso de casación — Motivos — Mera repetición de los motivos y alegaciones formulados ante el Tribunal General — No determinación del error de Derecho invocado — Inadmisibilidad [Art. 225 CE; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 51, párr. 1; Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, art. 112, ap. 1, letra c)] (véase el apartado 74)*

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) de 9 de junio de 2010, Muñoz Arraiza/OAMI — Consejo Regulador de la